

BÉLGICA

INFORME ESTRATÉGICO NACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL (2006/2008)⁵

El Gobierno belga actualizó el informe estratégico nacional de las pensiones que había elaborado en el 2005. El objetivo de esta actualización consiste en mejorar el sistema ya que su viabilidad, fortaleza y solidaridad son instrumentos de desarrollo para la economía del país. El sistema tiene que ser relevante para crear empleo y mejorar las tasas de actividad y bienestar de los ciudadanos.

La creación de empleo es la principal garantía para el futuro de la seguridad social por lo que ha de contar con técnicas generosas para aguantar y dinamizar la economía y evitar que el nivel de protección social se desligue de la riqueza nacional. El Pacto de Solidaridad entre Generaciones⁶, preparado en concertación con los interlocutores sociales en el otoño 2005, es uno de los instrumentos del Gobierno para proteger la seguridad social. Con vistas a fortalecer y solidarizar la citada seguridad social, el Gobierno adoptó una serie de medidas para incrementar la tasa de actividad y fijar el nuevo contrato social.

En cuanto a la esfera política sobre las pensiones, en el marco del citado Pacto de Solidaridad, el informe recoge una breve descripción de las medidas que se aprobaron para alcanzar los tres objetivos cuyo resumen recogemos a continuación:

Objetivo político y datos contextuales:

Jubilaciones consecuentes: Contar con una pensión de jubilación adecuada y gozar de un nivel de vida decente durante la época de la jubilación es de justicia. En Bélgica, un 15% (media) del total de la población está al límite de caer por debajo del umbral de la pobreza. En lo que respecta al colectivo de los jubilados, mayores de 65 años, esta tasa alcanza el 21%. Disponer de un ingreso de pensión suficiente es, por lo tanto, un instrumento importante para reducir la tasa de riesgo de la población de los mayores.

Medidas para adaptar las pensiones

- Instaurar un mecanismo legal para ajustar al índice de bienestar las pensiones mínimas de los trabajadores asalariados y autónomos. Las pensiones mínimas han sido, en los últimos años, vinculadas al índice del bienestar. El Pacto de Solidaridad recoge que, cada dos años y a partir de 2008, el Gobierno tiene que desvelar tanto el reparto de los medios económicos como la cuantía que destinará al vínculo de las prestaciones de sustitución de los ingresos de la seguridad social (pensiones mínimas incluidas) al índice de bienestar.

⁵ Fte.: «Rapport stratégique sur la protection sociale et l'inclusion sociale 2006/2008» /Bélgica (<http://socialsecruti.fgov.be>)

⁶ Ver Actualidad Internacional Sociolaboral nº 87, pág. 141

- Adaptar las modalidades del cálculo para garantizar a los trabajadores asalariados la pensión mínima. El sistema de ocupación a tiempo parcial (en el que ejercen más mujeres que hombres) no da derecho a la pensión mínima garantizada al cabo de los 30 años de servicio. Por ello se acomodó el sistema para que los ejercicios trabajados a tiempo parcial sean computados proporcionalmente al tiempo trabajado y den así derecho a la citada pensión mínima.
- Mejorar el estatuto del cónyuge colaborador del trabajador autónomo. A partir de julio 2005, los cónyuges colaboradores nacidos después del 31/12/1955 están obligatoriamente sujetos al estatuto máximo que les proporciona, entre otras cosas, la posibilidad de constituir una pensión personal. Para aquellos cónyuges colaboradores que, debido a los pocos años cotizados, no tenían derecho a la pensión mínima se han implantado una serie de medidas transitorias que les permitirán recibir la pensión mínima.
- Aumentar el ingreso de las personas mayores (ayuda social). Pese al incremento perpetrado por el ajuste al índice de bienestar y la subida (10 €) de la base moderadora, ésta sigue siendo muy baja y, por lo tanto, peligrosa en cuanto al riesgo de pobreza. A partir de diciembre 2006 se incrementará (60 €) la base reguladora para que los mayores de 65 años que viven solos superen el umbral de riesgo.

Medidas para garantizar un nivel de vida razonable

- Adaptar las bases reguladoras utilizadas para calcular la jubilación de los trabajadores asalariados y autónomos al índice de bienestar: En el marco de la pensión de jubilación, se ajustan, cada dos años, al índice de bienestar (la primera vez en 1999) los topes salariales y de ingresos. A partir de 2008, el ajuste de las bases reguladoras, tanto de los trabajadores asalariados como autónomos, estará sometido a los mecanismos legales previstos para el ajuste de las prestaciones sociales al bienestar.
- Ajustar las pensiones de los trabajadores asalariados y autónomos al índice de bienestar durante el período de la jubilación. Para aminorar la diferencia existente entre las antiguas y nuevas pensiones, se seguirán ajustando las pensiones antiguas al índice de bienestar hasta el 2007. A partir de 2008, la adaptación estará sometida a los mecanismos legales previstos para la conciliación de los ingresos de sustitución y de seguridad social.
- Modificar las tablas de cálculo de la carrera profesional para que la pensión anticipada de jubilación de los trabajadores autónomos no se reduzca. El trabajador autónomo podrá percibir una pensión de jubilación no reducida siempre y cuando pueda demostrar una carrera profesional completa. Desde enero 2003 la carrera completa contaba con 45 años civiles, a partir de ahora son 44 años. La medida, afecta tanto a los hombres como a las mujeres y, se aplica a aquellos que iniciaron la jubilación a partir del 1 de enero 2006.
- Corregir el índice reductor aplicado a los trabajadores autónomos que se jubilan anticipadamente. Ligero reajuste del índice reductor aplicado a las jubilaciones de los trabajadores autónomos menores de 65 años. La tasa reductora –hasta un 5% por cada año anticipado- se aminora en

función de la edad en la que se jubila el trabajador. La medida se aplicará a las jubilaciones que se inicien en enero 2007.

Viabilidad financiera de los regímenes de pensión

La viabilidad financiera de los regimenes de las pensiones públicas y privadas puede solucionarse, atenuando la presión que ejerce el envejecimiento de la población sobre las finanzas públicas con tres estrategias: manteniendo a los trabajadores más tiempo activos, incentivando la vejez activa y garantizando equilibrio entre las prestaciones y viabilidad económica de protección de los sistemas de cobertura de capitales y regímenes particulares.

Medidas para la viabilidad económica de los regimenes de pensión

- Seguir reduciendo la deuda pública creando reservas estructurales para el Fondo de Envejecimiento. A partir del ejercicio presupuestario 2007, la reducción de la deuda pública se activará a través de excedentes presupuestarios anuales que serán consignados al Fondo de Envejecimiento. Este Fondo, creado en 2001, tiene como objetivo el constituir una reserva de capital para cubrir el suplemento del gasto que tengan los distintos regímenes legales de pensión por el envejecimiento de la población entre 2010 y 2030. A finales del 2005, en Fondo disponía de 13,5 mil millones de euros (4,53% del PIB).
- Ampliar la base de financiación de la seguridad social afectándole, entre otras cosas, impuestos inmobiliarios. Para conseguir una protección de alto nivel, el Pacto de Solidaridad entre Generaciones reforzó la financiación de la seguridad social con un 15% de la recaudación de las contribuciones inmobiliarias. A partir de 2007 el presupuesto también se incrementará con el principio de traslado de ingresos fiscales que generará la recuperación de las reducciones de las cotizaciones sociales.

Medidas para incrementar la actividad

- Crear un complemento de pensión para los trabajadores asalariados y autónomos. Mejorar la pensión de jubilación con un complemento, es un aliciente para que, tanto los trabajadores asalariados como autónomos continúen trabajando más allá de los 62 años de edad o de los 44 años civiles. La medida se aplicará a las personas que se pueden jubilar a partir de enero 2007. Para calcular el incremento se computarán las cotizaciones posteriores a 2005. Otra meta de esta medida es mejorar el poder adquisitivo de los pensionistas durante la época de jubilación.
- Ventaja fiscal para las pensiones de jubilación del segundo pilar (extra legal) de los trabajadores asalariados y autónomos a partir de la edad legal de la jubilación. El gravamen aplicado a la parte de la jubilación que ha sido constituida con primas abonadas por el empresario (segundo pilar de pensiones) será rebajado de un 16,5 a 10% si el trabajador sigue activo hasta la edad legal de la

jubilación. Del mismo modo, cuando se trata de una renta vitalicia (cotizada en el marco de la pensión complementaria para los trabajadores autónomos) sólo será tasado el 80% de la misma.

- Derecho de jubilación para los jóvenes trabajadores asalariados que alternan ocupación laboral y escolarización, ambos a tiempo parcial. Con miras a incitar a que los jóvenes acepten los empleos ofrecidos, a partir de enero siguiente en el que cumplen los 18 años, se les conferirá el derecho a la jubilación a los que trabajen con régimen de prácticas, aprendizaje, ocupación y enseñanza a tiempo parcial. La medida es retroactiva al 1/1/2004.
- Establecer diferencias en las escalas utilizadas para calcular la pensión de jubilación de los trabajadores asalariados. Se trata de diferenciar los topes de cálculo de la vida profesional y de la asimilada (desempleo prepensión, interrupción de la carrera, etc...). Durante un tiempo, aún por determinar, los ajustes, cada dos años, al índice de bienestar sólo se aplicarán a las bases de los haberes efectivos creando, así, para el futuro, dos bases reguladoras, la de los efectivos y asimilados.

Modernizar los regímenes de pensión

Los regímenes de pensión han de ser transparentes y responder a las necesidades y esperanzas de la ciudadanía y sociedad moderna además de poder ser corregidos. También han de considerar el envejecimiento de la población y los cambios estructurales además de tener carácter informativo para que los ciudadanos puedan planificar correctamente su jubilación.

Medida para adaptar a las necesidades de la sociedad moderna

Mejorar el acceso a las pensiones mínimas garantizadas. La medida, adoptada en 2006, da mayor consideración a la situación específica de las mujeres en materia de empleo (ingreso suficiente para la jubilación).

Medidas informativas

- Informar a las jóvenes trabajadoras sobre las consecuencias que puede tener la elección de su carrera para su jubilación (publicación del folleto «Femme et Pension» (Mujer y Pensión).
- Informar sobre la jubilación: Todo el mundo puede, a través de una página web (www.toutsurmapension.be), calcular aproximadamente su futura pensión de jubilación (bruto): Otra de las iniciativas consiste en informar automáticamente o a petición, la cuantía de la pensión de jubilación a partir de los 55 años de edad.